

Señores
JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.
E.S.D.

Referencia : **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
Demandante : **ANA CAROLINA ARENAS RAMIREZ Y OTROS**
Demandado : **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RODRIGO TENORIO RIVERA LTDA Y OTROS**
Radicado : **76001310301020240003300**



RODRIGO TENORIO RIVERA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.241.471, obrando en mi calidad representante legal de la compañía **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RODRIGO TENORIO RIVERA LTDA.**, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT 891304598-0, tal y como se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio que se adjunta, por medio del presente escrito comedidamente manifiesto que confiero poder Especial, Amplio y Suficiente al doctor **DUBERNEY RESTREPO VILLADA**, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6'519.717 de Ulloa Valle, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 126.382 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede notificarse en la dirección electrónica drestrepo@LTRabogados.com para que actuando en nombre y representación de dicha sociedad, ejerza su defensa en el presente proceso, estando expresamente facultado para notificarse del auto admisorio de la acción, para contestar la demanda, para que interponga recursos, recorrer el traslado de los que interpongan las partes, para que solicite la práctica de las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso, para solicitar la intervención de terceros, para formular llamamiento en garantía, para ofrecer caución con el fin de impedir que se practiquen medidas cautelares o para que se levanten las eventualmente decretadas y practicadas y para que realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.

El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, interponer los recursos que le concede la Ley, para solicitar la vinculación de terceros, para llamar en garantía y ejercitar todas acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo en los términos de la ley.

De la señora juez, cordialmente


RODRIGO TENORIO RIVERA
C.C. 16.241.471

TRANSPORTES ESPECIALIZADOS
NIT. 891.304.598-0



Acepto el poder


DUBERNEY RESTREPO VILLADA
C. C. No. 6'519.717 de Ulloa Valle
T. P. No. 126.382 C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

Al Despacho de la Notaría Primera de Yumbo compareció

El Sr. (a) Rodrigo Teodoro Rivas
con C.C. 16.241.476. Palmira
[Firma]

y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y la huella en él puestas son suyas.

23 SEP 2024

Declaro Firma y Huella

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE YUMBO
RAÚL JIMÉNEZ FRANCO
Notario Primero de Yumbo



EL NOTARIO PRIMERO DEL
CIRCULO DE YUMBO - VALLE
NO TOMA BIOMÉTRICO
POR FALLAS TÉCNICAS